



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N°. **TERCERA**

De la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Otorgado por **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
TRANSGLOBAL EXPRES S.A.

A favor de:

El **6 DE DICIEMBRE DEL 2012**

Cuantía: **U.S.D. 891.00**

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL

EXPRES S.A.

CUANTIA

\$891,00 DOLARES

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República del Ecuador, hoy día jueves seis de diciembre del dos mil doce, ante mi Dr. Italo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: Erazo Meléndrez Klever Fernando, de estado civil casado, de ocupación comerciante; Padilla Padilla Luis Rodrigo, de estado civil casado, de ocupación mecánico; Padilla Padilla Víctor Elías, de estado civil casado, de ocupación militar en servicio pasivo; Padilla Padilla Lauro Javier, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; Roldán Marcatoma Luis Enrique, soltero ocupación estudiante; Tixe Cauja

1 Carlos Cellano, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional;
2 Tixe Gusqui Edgar Edison, de estado civil casado, de ocupación militar en
3 servicio pasivo; Urquiza López Ezequiel Euclides, de estado civil casado,
4 de profesión militar en servicio pasivo; Urquiza Padilla Irma Yadira, de
5 estado civil soltera, de ocupación estudiante; Uvidia Tuapanta Manuel, de
6 estado civil casado, de profesión operador; Vilema Maji Victor Hermel, de
7 estado civil casado, de profesión albañil; de nacionalidad ecuatorianos,
8 domiciliados en la ciudad y cantón Riobamba. Los comparecientes son
9 mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente
10 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe y
11 dicen: que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me
12 presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
13 Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual
14 conste el contrato de constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE
15 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A., al
16 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-

17 Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: Erazo
18 Meléndrez Klever Fernando, de estado civil casado, de ocupación
19 comerciante; Padilla Padilla Luis Rodrigo, de estado civil casado, de
20 ocupación mecánico; Padilla Padilla Víctor Elías, de estado civil casado,
21 de ocupación militar en servicio pasivo; Padilla Padilla Lauro Javier, de
22 estado civil casado, de ocupación empleado privado; Roldán Marcatoma
23 Luis Enrique, soltero, ocupación estudiante; Tixe Cauja Carlos Celiano,
24 con cédula de ciudadanía No. 060294449-8, de estado civil casado, de



1 ocupación chofer profesional; Tixe Gusqui Edgar Edison, con cédula de
2 ciudadanía No. 060189067-6, de estado civil casado, de ocupación militar
3 en servicio pasivo; Urquizo López Ezequiel Euclides, de estado civil
4 casado, de profesión militar en servicio pasivo; Urquizo Padilla Irma
5 Yadira, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; Uvidia Tuapanta
6 Manuel, de estado civil casado, de profesión operador; Vilema Maji Victor
7 Hermel, de estado civil casado, de profesión albañil; de nacionalidad
8 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón Riobamba, provincia de
9 Chimborazo, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:
10 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes de manera libre y voluntario,
11 constituyen COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
12 TRANSGLOBAL EXPRES S.A., quienes nos sujetaremos a la Ley de
13 Compañías, Código Civil , Código de Comercio, Ley de Tránsito y
14 Transporte Terrestre, a los convenios de las partes y más normas legales
15 vigentes en el País. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La
16 Compañía Anónima que se constituye mediante escritura pública se
17 regirá por los presentes estatutos; TÍTULO I.- DEL NOMBRE,
18 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN OBJETO, TRANSFORMACIÓN,
19 FUSIÓN, Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- El nombre
20 de la compañía anónima que se constituye es: COMPAÑÍA DE
21 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A.,
22 constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas, y disposiciones
23 contenidas en el presentes estatuto, nombrándose simplemente La
24 Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

1 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en esta
2 ciudad y cantón Riobamba, Barrio General Dávalos, Parroquia Juan de
3 Velasco, calles Febres Cordero 2801 Y Rocafuerte. ARTÍCULO TERCERO:

4 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
5 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
6 el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducir, por
7 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DEL

8 **OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
9 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
10 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
11 Reglamento y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
12 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
14 Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO:

15 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser
16 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
17 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así
18 como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la
19 Junta General de Accionistas. TÍTULO II: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-

20 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
21 SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE NORTE AMÉRICA (US\$. 1.782,00). El capital suscrito y pagado es de
23 OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE NORTEAMÉRICA (US\$. 891,00) que se encuentra dividido en TREINTA



1 Y TRES (33) ACCIONES DE VEINTE Y SIETE DÓLARES DE
 2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (US\$. 27,00), conforme
 3 el siguiente detalle:

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº DE ACCIONES
1	Erazo Meléndrez Klever Fernando	81	81	3
2	Padilla Padilla Luis Rodrigo	81	81	3
3	Padilla Padilla Víctor Elías	81	81	3
4	Padilla Padilla Lauro Javier	81	81	3
5	Roldán Marcatoma Luis Enrique	81	81	3
6	Tixe Cauja Carlos Celiano	81	81	3
7	Tixe Gusqui Edgar Edison	81	81	3
8	Urquizo López Ezequiel Euclides	81	81	3
9	Urquizo Padilla Irma Yadira	81	81	3
10	Uvidia Tuapanta Manuel	81	81	3
11	Vilema Maji Víctor Hermel	81	81	3
	TOTAL	891	891	33

4
 5 El pago de capital se realizó mediante aporte en numerario conforme al
 6 detalle anterior que fué depositado en una cuenta de integración de
 7 capital en un banco de la ciudad de Riobamba de la manera prevista en el
 8 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 9 **SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas
 10 e indivisibles. Los títulos de acción serán emitidos individualmente por
 11 cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente numerados e

1 inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán
2 las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
3 Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a
4 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de
5 una sola acción, estos constituirán un procurador común si los
6 copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará
7 un juez competente ha pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las
8 reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad
9 con lo dispuesto en el Código Civil. Los títulos de acciones y los
10 certificados provisionales, serán firmados por el Presidente y el Gerente
11 General de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO. FONDO DE RESERVA.- La
12 Compañía formará el fondo de reserva legal de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
14 Compañías. ARTÍCULO NOVENO. AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta
15 General de Accionistas de la Compañía autorizará el aumento del capital
16 suscrito de acuerdo a la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar
17 el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o
18 por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho
19 preferente, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento ochenta y
20 uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO. REDUCCIÓN DEL
21 CAPITAL.- La reducción de capital será aprobada por la Junta General de
22 Accionistas. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir
23 el capital social si ello implicará la imposibilidad de cumplir el objeto
24 social u ocasionaren perjuicios a terceros según lo dispuesto a la Ley de



1 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS
2 ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas al que aparezca como tal
3 en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se
4 determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el
5 Artículo 207 de la Ley de Compañías. TÍTULO III.- ÓRGANOS DE
6 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y
7 ADMINISTRACIÓN.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta
8 General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General
9 y Presidente. A.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta
11 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. A las
12 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
13 de un representante, mediante poder legalmente conferido. No podrán
14 ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios
15 de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
17 Accionistas: a) Cumplir con las obligaciones que la ley y el presente
18 estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria
19 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de
20 la Compañía las normas consagradas en este estatuto, c) Designar,
21 suspender, remover, acordar sobre renunciaciones y fijar retribuciones de los
22 miembros del directorio, Gerente General, Presidente, Comisarios o
23 cualquier otro trabajador, cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto,
24 si en este no se confiere tal facultad a otro organismo; d) Revisar y

1 Aprobado el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, las memorias e informes de los Administradores y Comisarios,
3 el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones
4 correspondientes; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones
5 de conformidad con lo dispuesto por la ley de Compañías; f) Resolver la
6 forma de reparto de los beneficios sociales que deberá realizarse en
7 proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente General presentará
8 un proyecto de distribución de utilidades; g) Resolver el aumento y
9 reducción del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer que se
10 efectúen las deducciones para el fondo de reserva. i) Autorizar al
11 Gerente General, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general,
12 la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
13 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen
14 sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la
15 compañía; j) Fijar en la junta general ordinaria anual los montos sobre los
16 cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General
17 para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; k) Resolver
18 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación y la emisión
19 de las partes beneficiarias y de las obligaciones, l) Nombrar liquidadores,
20 fijar el procedimiento para la liquidación como la retribución de los
21 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Disponer que se
22 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los
23 administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y
24 designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; n)



1 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban
2 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
3 cualquier persona extraña a ella para que puedan en determinadas
4 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y
5 representación de la Compañía, en actos, contratos, procuración judicial,
6 negocios y operaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto
7 en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar
8 obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que
9 hubiere en la interpretación del mismo; p) Reformar el estatuto social
10 cuando lo estime necesario; q) Resolver los demás puntos que le faculta
11 la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas
12 serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
13 la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, prevista en el artículo
14 décimo sexto del presente estatuto, caso contrario serán nulas.
15 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo
16 dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
19 la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
20 el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de
21 la Junta General y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los
22 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
23 no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO
24 SÉPTIMO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales

1 ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente
2 General y/o Presidente de la Compañía por la prensa en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
4 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado
5 para su reunión. En caso que el Gerente General o el Presidente, se
6 rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
7 quince días contados desde el recibo de petición los accionistas, podrán
8 recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
9 convocatoria. En la convocatoria se hará constar el objeto de la sesión,
10 lugar, fecha, día y hora. Los Comisarios serán especiales o
11 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
12 diferimiento de la sesión, en caso de urgencia, los Comisarios pueden
13 convocar a la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-
14 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
15 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no
16 podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera
17 reunión, debiendo proceder conforme establece el artículo doscientos
18 treinta y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
19 VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se
20 tomarán por una mayoría de votos equivalente por lo menos al cincuenta
21 y uno por ciento del capital asistente a la Junta General con excepción de
22 los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este
23 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones de sumarán a la
24 mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.



1 Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.
2 Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente General o
3 Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados en el
4 libro de acciones y accionistas. De los accionistas presentes y
5 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que
6 le corresponda de lo cual se dejará constancia con su firma y del
7 Presidente de la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO. QUÓRUM Y VOTACIÓN
8 REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General ordinaria o
9 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
10 capital, la transformación, la fusión, a escisión la disolución anticipada de
11 la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del
13 estatuto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo
14 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas
16 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
17 actuara como secretario. En ausencia del Presidente, y/o del Gerente
18 General, por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la
19 Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la
20 Compañía las que actúen como Presidente y – o Secretario de la Junta
21 General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un
22 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de
23 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el
24 Presidente y Secretario de la respectiva junta, de los documentos que se

1 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha o de los demás documentos
2 que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las Juntas Generales
3 se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a
4 máquina en el anverso y reverso, figurando las actas una a continuación
5 de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
6 texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y
7 firmadas en la misma sesión. B.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Compañía se compone de tres
9 miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta
10 General de Accionistas, el Gerente General será miembro sin voto y
11 actuará como secretario de este organismo. Los miembros del directorio
12 serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos
13 indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES,
14 CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá
15 ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, previa
16 convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, y
17 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien haga sus
18 veces, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de
19 que puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se
20 encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus
21 respectivos suplentes. La convocatoria será hecha por lo menos con
22 cuarenta y ocho horas de anticipación, al día fijado para la reunión, con
23 indicación de los temas que serán tratados en la misma, el lugar, día
24 fecha y hora de la sesión, la convocatoria será efectuada mediante carta



1 enviada por correo, para los directorios que residan fuera del domicilio
2 principal de la Compañía; y, por carta escrita, que se notificará en el
3 domicilio de los miembros del directorio residentes en el domicilio de la
4 Compañía, dejando constancia escrita de la entrega, con firma de
5 recepción. El quórum para las reuniones del directorio se formará con
6 dos de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple
7 de voto. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar
8 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la
9 resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por
10 todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá
11 firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas
12 autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las
13 sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
14 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del
15 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las
16 disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales; b) Cuidar
17 de la buena marcha de la Compañía acordando lo que estimare necesario
18 para su mejor funcionamiento y administración; c) Convocar a la Junta
19 General ordinaria de accionistas y a Junta General extraordinaria de
20 accionistas cuando lo juzgaré conveniente o lo solicitare un número de
21 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social; d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus
23 reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa, en el que
24 sugerirá las reformas e invocaciones que cree conveniente, junto con un

1 proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y
2 formación de fondos de reserva, amortización de fondos para
3 eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los
4 funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga
5 bien, los libros, documentos y caja de la compañía; g) Decidir que se
6 hagan erogaciones a favor de instituciones de beneficencia, educación
7 pública o para fines cívicos, dentro de los límites que establezca la Junta
8 General de Accionistas, h) Autorizar al Gerente General para la
9 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales
10 que de ello se derive exceda de los límites que expresamente hubiere
11 determinado el Directorio; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
12 general de Accionistas y delegar la que corresponden al Gerente General
13 cuando fueren delegables; j) Ejercer todas las demás funciones y
14 atribuciones que le confiere este Estatuto y la Ley de Compañías, así
15 como cumplir con los deberes que le corresponde. C.- DEL PRESIDENTE,
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
17 Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos
18 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del
19 Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.
20 La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
21 definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General
22 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
23 proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo
24 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido



1 el Presidente cesante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE SON.-** a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley
3 de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta General de
4 Accionistas; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
5 del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de
6 las Juntas Generales y de las Sesiones del Directorio; d) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o
8 certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y
9 las obligaciones y partes beneficiarias; e) Subrogar al Gerente General en
10 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
11 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
12 obligaciones, f) Presentar anualmente a consideración de la Junta
13 General ordinaria un detalle de sus actividades; g) Continuar con el
14 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para
15 el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,
16 salvo el caso de haber presentado su renuncia en la cual podrá separarse
17 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; h)
18 Todas las demás que le confiere la ley, el presente Estatuto y la Junta
19 General de Accionistas. **D.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la
21 Compañía, será nombrado por la Junta General, sin perjuicio de ser
22 reelegido indefinidamente, y durará dos años en sus funciones. El
23 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
24 la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**

1 **DEBERES.-** El Gerente General tiene amplios poderes de administración
2 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente
3 Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de
4 Accionistas y el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en el
5 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y,
6 adicionalmente, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) /
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) /
8 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos
9 de las Juntas Generales; c) / Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
10 Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
11 social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto, o la Ley de
12 Compañías, con la autorización de la Junta General de accionistas o del
13 Directorio; d) / Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar,
14 permutar y gravar toda clase de bienes e inmuebles, así como acciones y
15 valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
16 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
17 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) / Cobrar
18 las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,
19 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) / Presentar
20 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente
21 ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
22 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
23 respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si la
24 hubiera, deberá también presentar los balances parciales que quiera la



1 Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que
2 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
3 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas
4 Generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la
5 Compañía; i) Contratar a los empleados de la Compañía y determinar las
6 funciones, concederles licencias y vacaciones a los mismos, en los
7 casos que no hubiere realizado la Junta General de Accionistas; j) Obrar
8 por medio de apoderado o procurador judicial, para aquellos actos por los
9 cuales se halle facultado, si el poder tienen el carácter de general con
10 respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta
11 General de Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar endosar, pagar,
12 protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
13 crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las
14 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento
15 de sus actividades ll) Responder por los daños y perjuicios causados por
16 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
17 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General, m) Presentar a
18 la superintendencia de Compañías, dentro del primer Cuatrimestre de
19 cada año, la información requerida en la ley de compañías; n) Continuar
20 en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo
21 para que le fue designada, mientras sus sucesores tomen posesión de su
22 cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
23 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
24 presentó; ñ) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas

1 y Junta General Extraordinaria de Accionistas conforme a la Ley y el
2 estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el presidente los documentos
3 indicados en el literal d) del artículo vigésimo sexto del presente estatuto;
4 p) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y del
5 Directorio; q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de
6 Accionistas y el Directorio y todas las demás que le correspondan por la
7 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley de compañías y el

8 presente estatuto. **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará
10 un Comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la
11 calidad de accionista, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y
12 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El Comisario
13 continuará en sus funciones aún cuando hubiese concluido el periodo
14 para el que fue designado, hasta que fuera legalmente reemplazado.

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los
16 ~~Comisarios:~~ a) ~~Fiscalizar la administración de la Compañía;~~ b) ~~Examinar~~
17 ~~los libros de contabilidad;~~ c) ~~Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y~~
18 ~~ganancias;~~ d) ~~Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un~~
19 ~~informe sobre dichos exámenes;~~ e) ~~Convocar a Junta General de~~
20 ~~Accionistas en caso de urgencia;~~ f) ~~Asistir con voz informativa a las~~
21 ~~Juntas Generales de Accionistas;~~ g) ~~Vigilar las operaciones de la~~
22 ~~Compañía;~~ h) ~~Pedir informes a los administradores;~~ i) ~~Informar~~
23 ~~oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las~~
24 ~~observaciones que formulare y le fueren notificadas;~~ y j) ~~Todas las demás~~



1 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la
2 contabilidad y negocios de la Compañía. TÍTULO V.- EL REPARTO DE
3 UTILIDADES, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
4 PRIMERO.- El reparto de las utilidades se realizará de acuerdo a la Ley de
5 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía se
6 disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y se
7 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
8 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
9 designará un liquidador principal. TÍTULO VI.- NORMAS
10 COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo
11 cuanto no estuviere el presente Estatuto, se entenderá incorporadas
12 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
13 reglamento y lo dispuesto por la Comisión Nacional de Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
15 CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para
16 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
17 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
18 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
19 susceptibles de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La
20 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
21 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
22 efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes
23 Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La

1 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
2 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
4 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
5 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-

6 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
7 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
8 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

9 CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-

10 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos
11 señalados en los artículos 25 y 27 del Estatuto, se designa
12 Presidente de la Compañía al señor Erazo Meléndrez Klever

13 Fernando; Gerente General de la misma al señor Urquiza López

14 Ezequiel Euclides, Comisario Principal al señor Uvidia Tuapanta

15 Manuel, Comisario Suplente Tixe Gusqui Edgar Edison. SEGUNDA.-

16 Se concede autorización al Doctor Efraín Torres Garcés, realice los
17 trámites de ley. Usted. Señor Notario, se dignará anteponer y añadir
18 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
19 escritura, firman a continuación con su Abogado defensor, a quien
20 autorizan presente cuanto escrito sea necesario. F) Dr. Efraín Torres
21 Garcés matr. 5359 CAP. *Hasta aquí el contenido de la minuta pre-*
22 *inserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento*
23 *público al que los comparecientes proceden con libertad y conocimiento*



1 pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura , las partes se ratifican
2 en su integro contenido luego de que les fue leida y para constancia
3 firman junto conmigo y en unidad de acto el notario público que doy fe

4  

5 ERAZO MELÉNDREZ KLEVER FERNANDO

6 C.C. NO. 960262629-3

10

11

12

13

14


PADILLA PADILLA LUIS RODRIGO

15

C.C. NO. 060267294-1

16

17

18

19


PADILLA PADILLA VÍCTOR ELÍAS

20

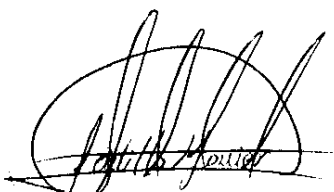
C.C. NO. 0601142964-2

21

22

23

24


PADILLA PADILLA LAURO JAVIER

25

C.C. - NO. 060382498-4

12

Carles Riera

[Handwritten signature]

/

James C. Wright

1

Manuel Huapanta

MANUEL HUAPANTA MANUEL

CC - NO. 960298/606



Victor Hermel

WILEMA MAJI VICTOR HERMEL

CC - NO. 06016/164-7



Italo Bedrán Riofrio



DR. ITALO BEDRÁN RIOFRIO

NOTARIO SEPÚIMO DEL CANTON

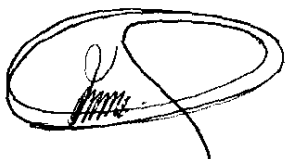
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA firmada
sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a seis de diciembre del dos
mil doce §

Italo Bedrán Riofrio

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Sepúimo de Riobamba



1
2
3 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de
4 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy
5 día viernes cuatro de enero del dos mil trece, yo, DR. ITALO BEDRAN
6 RIOFRIO, Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la
7 matriz a mi cargo LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRESS S.A.,
9 CELEBRADA EL JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EN LA
10 NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION No.
11 SOLIDICA.12 641 OTORGADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA,
12 INTENDENTA DE COMPAÑIAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE AMBATO, CON
13 FECHA VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; cuyo documento
14 adjunto al protocolo a mi cargo de lo que doy fé. /2 .
15


Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

REGISTRO
RIOB



Riobamba, 6 de diciembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

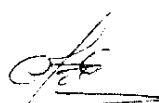
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A.** por **USD 891.00** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ERAZO MELENDREZ KLEVER FERNANDO	\$ 81.00
PADILLA PADILLA LUIS RODRIGO	\$ 81.00
PADILLA PADILLA VICTOR ELIAS	\$ 81.00
PADILLA PADILLA LAURO JAVIER	\$ 81.00
ROLDAN MARCATOMA LUIS ENRIQUE	\$ 81.00
TIXE CAUJA CARLOS CELIANO	\$ 81.00
TIXE GUSQUI EDGAR EDISON	\$ 81.00
URQUIZO LOPEZ EZEQUIEL EUCLIDES	\$ 81.00
URQUIZO PADILLA IRMA YADIRA	\$ 81.00
UVIDIA TUAPANTA MANUEL	\$ 81.00
VILEMA MAJI VICTOR HERMEL	\$ 81.00

TOTAL **USD \$ 891.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.


Catalina Mejia
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA



RESOLUCIÓN No. 024-A3-PBA-077-2012

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 23778-AC-ANT-2012 de 30 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A."** con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	BRAZO MELENDREZ KLEVER FERNANDO	0602626293
2	PADILLA PADILLA LUIS RODRIGO	0601672941
3	PADILLA PADILLA VICTOR ELIAS	0601143612
4	PADILLA PADILLA LAURO JAVIER	0603824985
5	ROLDAN MARI ATOMIA LUIS ENRIQUE	0603711643
6	TIXE CAUJA CARLOS CELIANO	0602944498
7	TIXE GUSQUI EDGAR EDISON	0601890375
8	TRQUIZO LOPEZ EZEQUIEL EUCLIDES	0601688005
9	TRQUIZO PADILLA IRMA YADIRA	0603572858
10	UVIDIA TUAPANTA MANUEL	0602887606
11	VILEMA MAJI VICTOR HERMEL	0601671647

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se regirá en su ámbito de Transpore, de la siguiente manera:
nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
Disposiciones que emitan los Organismos competentes a, para tanto, para
cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5857-DT-ANT-2012 de 21
de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5085-TN-MT-DT-2012-
ANT de 17 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo
favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga
pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSGLOBAL EXPRES S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2150-DJ-ANT-
2012 de 17 de octubre de 2012, e Informe No. 1099-DAJ-006-CJ-2012-ANT de
05 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para
la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada
denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSGLOBAL EXPRES S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que
dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria
efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-
2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de
Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el
otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

TEC
DAJ
DIR

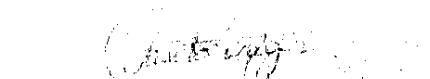


2. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Compañía de Transportes de Carga Pesada TRANSCARGO EXPRESS S.A., con domicilio en Quito, Ecuador, por el cual se declara favorable el estudio de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442693
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: URQUIZO LOPEZ EZEQUIEL EUCLIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 16:45:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TERMINADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A. /
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060374163-8

APellidos y Nombres: ROLDAN MARCATOMA LUIS ENRIQUE

FECHA DE EMISIÓN: 09-10-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

CHIMBORAZO
GUAYOTE
PALMIRA

060374163-8

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ROLDAN QUISHUA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: MARCATOMA DAQUILEMA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA 2011-05-18

Fecha de Expiración: 2021-05-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060374163-8
CÉDULA

0603-0008
NÚMERO

ROLDAN MARCATOMA LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO
GUAYOTE
PALMIRA

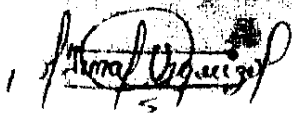
060374163-8

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO NACIONAL Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA
 N° 060357286-8

URQUIZO PADILLA IRMA YADIRA
 CHIMBORAZO/GUANO/EL ROSARIO
 27 FEBRERO 1970
 0130 00130 F
 CHIMBORAZO/GUANO
 LA NOTARÍA 1990





ECUATORIANA*****
COLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE
EZEQUEL E URQUIZO LOPEZ
ANA CLARA PADILLA PADILLA
 09/11/2010
 3314775




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0038
NÚMERO

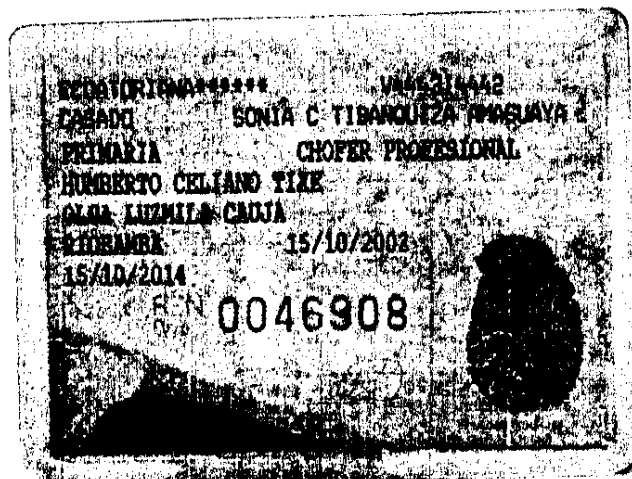
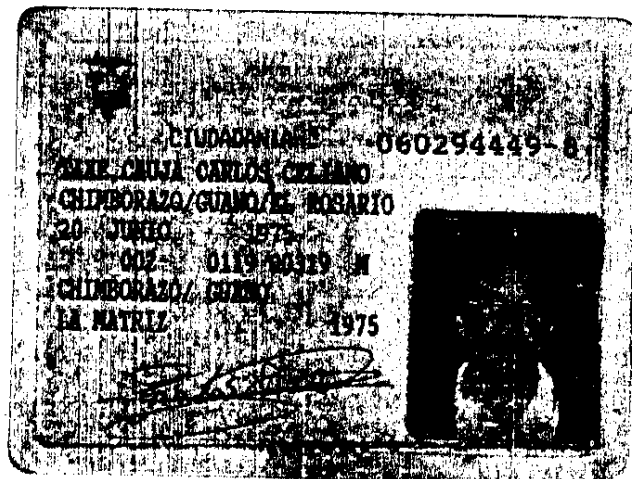
0803572868
CÉDULA

URQUIZO PADILLA IRMA YADIRA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN


 P.J. PRESIDENTA (E) DE LA JNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0002
NÚMERO

0802944498
CÉDULA

TIXE CAUJA CARLOS CELIANO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
EL ROSARIO
PARROQUIA

GUANO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060189067-6
TIXE GUSQUI EDGAR EDISON
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
10 MAYO 1964
00.-1 0206 00410 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ *1964

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E333312242
CASADO MARIA DE LOURDES PADILLA P
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
ALFONSO TIXE
CARMEN GUSQUI
RIOBAMBA 21/06/2006
21/06/2018

0281518

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0002
NÚMERO

0601890676
CÉDULA

TIXE GUSQUI EDGAR EDISON

CHIMBORAZO
PROVINCIA
EL ROSARIO
PARROQUIA

GUANO
CANTÓN
LUNA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION



000708860-3

CEDULA
 CIUDADANO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 URQUIZO LOPEZ
 EZEQUIEL EZEQUIEL
 LUGAR DE VINCULO
 CHILBORAZO
 LA MATRIZ
 LA MATRIZ
 FECHA DE EMISION 1964-01-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA CLARA
 PADILLA PADILLA



INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 MILITAR SERV. PASIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 URQUIZO EZEQUIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ EMERATRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2019-02-02
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-02-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Identificacion y Control 1-1-07-2011
 000169700-3 10010013
 URQUIZO LOPEZ EZEQUIEL EZEQUIEL
 CHILBORAZO
 LA MATRIZ
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHILBORAZO
 2583563 04/02/2012 00:00:00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

060267294-1

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA PADILLA
LUI RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
EL ROSARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1872-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY DOLORES
MARTINEZ DELGADO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URQUIZO EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CERTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

040-0002
NÚMERO

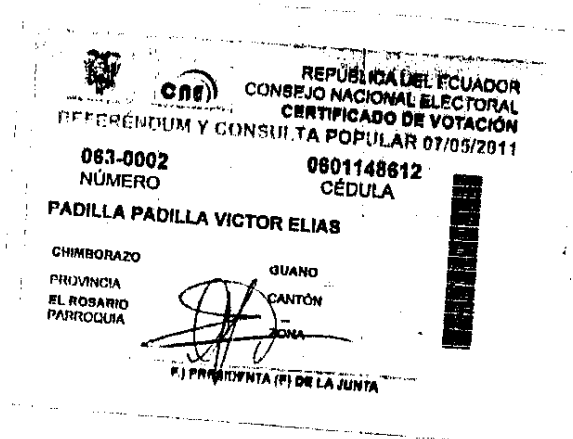
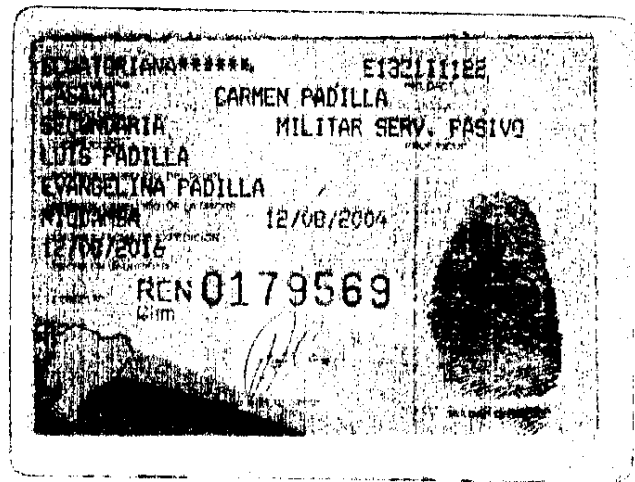
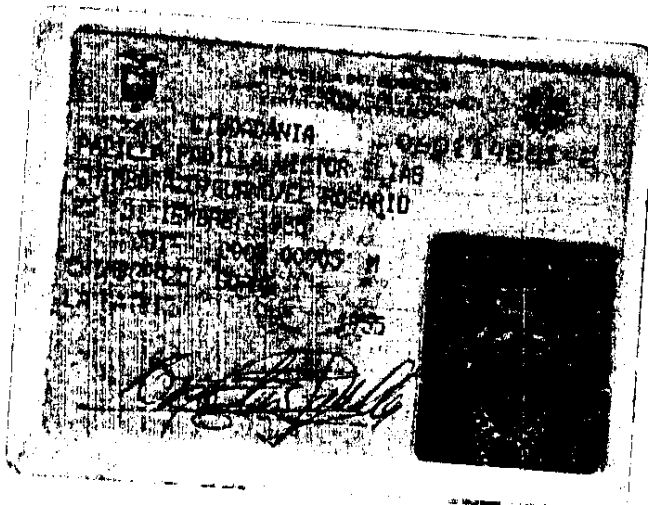
0602672941
CÉDULA

PADILLA PADILLA LUIS RODRIGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
EL ROSARIO
PARROQUIA

GUANO
CANTON
GUANO
PARROQUIA

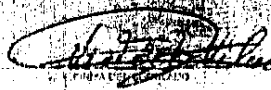
[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JURA



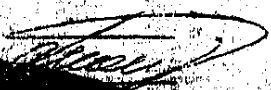
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CIUDADANIA No. 060167164-

VILEMA MAJI VICTOR HERMEL
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 TO MAYO 1968
 001-0097-00218 M
 CHIMBORAZO/GUANO
 LA MATRIZ 1968


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
 CASADO OLGA CALJAS
 PRIMARIA ALEJANDRO
 VICTOR VILEMA
 DELIA MAJI
 RIOBAMBA 04/04/2006
 04/04/2018
 CEN 0268679



 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

027-0014 NUMERO
 0801671647 CÉDULA

VILEMA MAJI VICTOR HERMEL

CHIMBORAZO GUANO
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ LA MATRIZ
 PARROQUIA


 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060288760-4

UVIDIA TUAPANTA MANUEL

CHIMBORAZO/GUANO/EL ROSARIO

13 FEBRERO 1975

001- 0002 00082 M

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1975

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ANA MARIA VILLA LOPEZ

PRIMARIA OFERARIO

SERGIO UVIDIA LOPEZ

MARIA ALEJANDRINA TUAPANTA E

RIOBAMBA 08/12/2010

08/12/2022

REN 3424742



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0002 0602887608

NÚMERO CÉDULA

UVIDIA TUAPANTA MANUEL

CHIMBORAZO GUANO

PROVINCIA CANTÓN

EL ROSARIO

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.12.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 130 del Repertorio.

.- Riobamba, a 5 de Enero del 2013.



[Signature]
LA REGISTRADORA
Dra. María Cristina Mera B.



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

**MERCANTIL
AMBA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0003528

Ambato, 28 DIC. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSGLOBAL EXPRES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO